

Acta Acuerdo CCT 22/98. Asignación No Remunerativa

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Octubre de 2019, comparecen: por el sector gremial la Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA), los señores, Luis María Cejas (DNI 16.342.440), en su carácter de Secretario General; Roberto de la Cámara (DNI 17.114.566) en su carácter de Secretario General Adjunto; Sebastián Pablo Rodríguez (DNI 24.881.486), en su carácter de Secretario de Encuadramientos; Luciano Georgeot (DNI 29.001.429) en su carácter de Secretario Organización e Interior; en representación de la Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA), lo hacen Luis María Cejas (DNI 16.342.440) en su carácter de Secretario General; Mariano Andrés Cejas (DNI 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social; Francisco Javier Morales (DNI 22.372.241) en su carácter de Prosecretario Administrativo y de Finanzas; Martín Marcelo Berdiñas (DNI 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial, con la asistencia técnica del Dr. Maximiliano Podestá (DNI 24.527.117) en su calidad de apoderado de ambas organizaciones sindicales; y en representación de la Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA), el señor Miguel Ángel González Abella (DNI 93.356.152) y Víctor Manuel Fontán (DNI 23.728.658), como miembros paritarios. Las partes en el ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo. -----

PRIMERO: El presente acuerdo y el CCT 22/98 (ex 14/1975) es aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos, a quienes se les aplica este convenio y resultan excluidos en consecuencia, de los CCT 308/1975, 295/1997 o cualquier otro que pretenda atribuirseles. -----

Segundo: Conforme las disposiciones del Decreto -665-APN-PTE-Asignación, y haciendo uso del derecho de negociación colectiva, las partes acuerdan establecer el pago de la asignación no remunerativa prevista en el mismo para todos los trabajadores vendedores viajantes incluidos en el presente acuerdo y en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 22/98, en dos cuotas iguales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00) cada una, la primera de ellas pagadera junto con las remuneraciones del mes de Octubre 2019 y la segunda y ultima con las remuneraciones del mes de Enero 2020. Las partes establecen el carácter

COPIA FIEL
Dra. GLADYS IEMMA

Dpto. R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E.Y S.B.

EE-2019-96344290

La referida asignación no remunerativa, será individualizada en los recibos de haberes con la denominación “**Decreto 665/2019, CCT 22/98**”,

Tercero: Manifiestan las partes el compromiso a mantener las negociaciones sobre el CCT 22/98. De común acuerdo solicitan de la autoridad administrativa, la homologación del presente acuerdo sin perjuicio de la vigencia establecida en las cláusulas del presente convenio.-----

En este estado y no siendo para más, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, firman los comparecientes 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

COPIA FIELD
CLAY'S IEMMA
DIO. R.L. N° 2 - D.N.C.
N.R.T. M.T.E.V.S.B.

2019-96344280



EE-2019-96344290

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **4 días del mes de noviembre de 2019** siendo las 12:00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**,– Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi, Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA ; comparecen en representación de la **ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS**, con domicilio constituido en la calle Moreno N°2033, Ciudad Autonoma de Buenos Aires, el Sr.Martin Marcelo BERDIÑAS (DNI 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial y la Señora Silvia Alejandra LOPEZ (DNI 23.941.111 todos ellos acompañados por la Dra Andrea Laura CELIENTO, asesora tecnica; en representación de la **FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA – FUYA**-con domicilio constituido en Moreno N°2033, Ciudad Autonoma de Buenos Aires , el la Señora Silvia Alejandra LOPEZ (DNI 23.941.111 ; acompañados por el Dr.Maximiliano PODESTA y por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMETICA Y PERFUMERIA**, con domicilio en la calle Paraguay 1857, Ciudad Autonoma de Buenos Aires el Sr.Miguel Angel ABELLA, en su carácter de apoderado, todos ellos miembros paritarios.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de las actuaciones, las partes en conjunto manifiestan que vienen en este acto a ratificar el contenido del acuerdo suscripto con fecha 18 de octubre de 2019 individualizado como IF-2019-96495098-APN-DGDMT#MPYT, reconocen las firmas allí insertas y solicitan su homologación.

El presente acuerdo ha sido celebrado conforme las estipulaciones previstas por el Decreto N° 665/19 y para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 22/98.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 12.30 horas, firmando al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

AVVA/FUYA

CAPA